



dos campos. En lo que no debió de haber un acuerdo fue en el color de ambos campos, y si bien Argote de Molina dice que el color es azul en su totalidad, Portocarrero señala que *"vsa por armas Molina dos ruedas de molino de plata en escudo partido de azul y roxo"* aunque reconoce que *"tal vez fue todo azul"*. En la actualidad la Academia de la Historia considera que, efectivamente, el color del escudo de Molina, en la versión de las dos muelas, es únicamente azul.

La emblemática de la Comunidad de las aldeas

Como ya hemos comentado en otras ocasiones, Diego Sánchez Portocarrero hace referencia a un escudo propio de la Comunidad de la Tierra que debió de dejarse de utilizar a raíz del conjunto tergiversaciones políticas que sufrió esta institución a lo largo del siglo XIX, pero que en el siglo XVII y sin duda desde mucho antes, había sido utilizado a fin de diferenciar la entidad institucional de la Tierra del Concejo de la villa. Se nos disculpará la extensión de la cita de Portocarrero, pero nos parece muy interesante para la comprensión de la realidad de la época: *"...es insigne el Común de los lugares del Señorío de Molina, ansi por sus propios y poder como por el zelo y vigilancia con que trata el gouierno y defensa de sus pueblos y por la fineza y liberalidad incansable con que sirve a los señores reyes, que si se contase por menor pareceria increíble. Vsa por armas en escudo azul una banda roxa trauesada, así se ve en sus Casas que tiene en Molina, y en otras partes, y en la misma forma las he visto en el Real conuento de BuenaFuente, deste Señorío, no se por que raxon, si no es que acaso fuese en memoria de alguna obra que hizo alli el Común"* (obra cit. fols. 44r-v).

De esta cita podemos extraer varias conclusiones. Por un lado, que antes de describir las armas del Común de las aldeas (llamadas ya lugares en el siglo XVII) hace referencia a una institución de la que se habla con familiaridad e incluso con admiración por parte de Portocarrero, uno de los regidores del Concejo de la villa capital. Por otro lado, señala la existencia de ese emblema que, aunque desconocido por nosotros en la actualidad, debía de ser bien conocido en la época y que se basaba en el azul de todos los escudos de las instituciones del Señorío, con una banda roja (es decir, una pieza que atravesaba el escudo en diagonal de izquierda a derecha con una anchura de un tercio del escudo) cuyo significado se nos escapa, si bien las bandas en heráldica suelen in-

dicar honorabilidad, y no necesariamente nobleza, debido a que los componentes del Común no podían ser hidalgos. Por último, señalar que el hecho de que en BuenaFuente existiera un escudo del Común de los pueblos es normal, dado que desde mediados del siglo XIII se observan imposiciones fiscales a los aldeanos de Molina destinadas a las arcas del monasterio.

Las Juntas del Señorío: una emblemática común

Pero la realidad institucional y social del Señorío de Molina no acababa en esta duplicidad de Concejo de la villa' Comunidad de la Tierra, sino que, ante la existencia de una serie de cuestiones en común, Molina y la Tierra necesitaban un organismo que les permitiera entenderse, debatir y negociar acerca de temas de interés general. Entraban en debate en estas Juntas del Señorío, que así se denominaba este organismo, los regímenes de pastos en los entretérminos, o sea, montes que, con anterioridad a la Desamortización, quedaban entre varias aldeas, que se consideraban de uso tanto de los vecinos de la villa (1/3) como de las aldeas (2/3), y que no hay que confundir con los propios de la Comunidad; el régimen de aprovechamientos de otros frutos en esos entretérminos; el coste de los gastos de obras públicas o de los fastos por el nacimiento y nupcias o los duelos de reyes, príncipes e infantes; o los contingentes que debía de aportar el Señorío por ambas partes en caso de levas militares. Otro tema sobre el que se debatía era el aprovechamiento de la dehesa de Sierra Molina que, según el Catastro de Ensenada *"esta villa [de Molina] y los dichos diputados [del Común], son dueños por mitad"* (A.H.P. Cuenca, libro 98, fols. 42r).

En este organismo las negociaciones o "transacciones" entre la villa y la Tierra daban lugar a ordenanzas por las que se regían los ámbitos comunes que podían dar lugar a conflicto. Así, comenta Portocarrero, *"los diputados del Común de los pueblos del Señorío también concurren llamados [por el Concejo] quando las cosas que se tratan son comunes a todo el Señorío"* aunque, añade este autor, *"y tienen su baneo aparte"* (obra cit. Fol. 34r). Es decir, cada una de las dos instituciones mantenían su potestad y vida institucional (*baneo o ban*) de forma independiente, si bien se reunían de vez en cuando para tratar los temas que atañían a la totalidad del territorio. Todo un ejemplo de convivencia. Sin embargo, las Juntas del Señorío poseían un carácter extraordinario, no permanente, siendo una de las más célebres la

